INVITACION CERRADA Nro. ADC-025-2026
GUIA DE CONDICIONES

Suministro y entrega del hilo de crochet 100 % acrílico requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2026

GENERALIDADES

El contenido del presente documento está dirigido a desarrollar uno de los procesos de selección previstos en el Manual de Contratación de la entidad, tipificado en la modalidad de invitación cerrada.

Con el presente documento se determina un marco para la elaboración y presentación de las ofertas por parte de los posibles proponentes. El proceso tiene por objeto llegar a la adjudicación y contratación final de los servicios requeridos; por lo tanto, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atender lo siguiente:

a) Tener en cuenta que cualquier documento, diligenciamiento de los mismos o información requerida en la presente invitación y que lleven el término "deberá" o similar, debe entenderse de obligatorio cumplimiento.
b) Verificar con la probidad y diligencia debida, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
c) Examinar rigurosamente el contenido de la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte del mismo, y el Manual de Contratación de la entidad que se encuentra en la página web de la entidad.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos fijados en la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
e) Suministrar toda la información y documentación requerida en la guía de condiciones; cuyo recibo nos faculta para verificar su veracidad.
f) Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se reserva la facultada de solicitar las aclaraciones y/ o subsanaciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
g) Suministrar toda la información requerida en la guía de condiciones, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a verificar toda la información que la misma contenga.
h) Diligenciar totalmente los Anexos y Formatos contenidos en este documento, de existir.
i) Presentar sus ofertas en **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**. El proponente será el legalmente responsable por los datos, informes y/o documentos que suministre durante el proceso de selección, La oferta deberá presentarse exclusivamente dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.
j) Sólo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente Invitación Cerrada, y que cumplan con la totalidad de las estipulaciones contenidas en la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
k) La totalidad de Los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
l) Toda consulta deberá formularse por escrito y deberá ser dirigida de la siguiente manera: ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Invitación Cerrada Nro. ADC-025-2026.

Toda comunicación remitida deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa que la realiza.
2. correo electrónico de la empresa que la realiza.

Si la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se encuentra fuera de línea, en esos casos los proponentes podrán comunicarse con la entidad, mediante el correo electrónico: convocatorias@artesaniasdecolombia.com.co; anexando certificado de indisponibilidad de la plataforma.

1. OBJETO A CONTRATAR

Suministro y entrega del hilo de crochet 100 % acrílico requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

JUSTIFICACION

Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal del país tiene por objeto la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal.

Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto diseñar y ejecutar lineamientos, políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal en coordinación con los distintos niveles nacionales, territoriales y regionales.

La oferta de servicios institucional contempla la atención de comunidades artesanales, enfatizando los municipios con esta vocación y de esta manera responder a las demandas de atención a la población específica y abrir oportunidades de desarrollo social y cultural de acuerdo con los contextos territoriales. Estas actividades exigen trabajar en dos sentidos: (1) rescatar y fortalecer al ser humano (artesano) y su patrimonio cultural, para generar mejores opciones de ingreso y (2) estructurar un programa con recursos suficientes para atender integralmente a una población asociada a la construcción de la paz.

Además, la entidad enfoca sus actividades en la integración de los espacios (territorios culturales), agentes (artesanos), la economía circular y la bioeconomía, para que la actividad artesanal se integre activamente en procesos de desarrollo local, fomentando la competitividad del sector artesanal y la preservación de los valores asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del país.

Para la vigencia 2026 con el fin de desarrollar la oferta de servicios institucional, la Subgerencia de Desarrollo y fortalecimiento del Sector Artesanal se encuentra ejecutando el siguiente proyecto de inversión *"Fortalecimiento del sector artesanal en los territorios con vocación artesanal, basado en la estrategia de Gestión Social Integral GSI nacional"*; el cual tiene como objetivo dignificar y salvaguardar el sector artesanal mediante el fortalecimiento psicosocial de los artesanos y artesanas a través de la estrategia de Gestión Social Integral GSI, para el mejoramiento de las capacidades productivas y generación de oportunidades comerciales para las comunidades, territorios y agentes de la economía circular y la bioeconomía.

Que, Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el convenio INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ", con fecha prevista de terminación inicial del 10 de enero de 2026. [1]

Que, mediante OTROSÍ No. 1 (ADC-CA-2026-002) aprobado por las partes el 10 de enero de 2026 por la plataforma SECOP II, se realizó la prórroga del convenio hasta el 30 de mayo de 2026.

Que, mediante OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-072)* aprobado por las partes el pasado 28 de mayo de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que, mediante OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-114)* aprobado por las partes en SECOP II el 30 de julio de 2026, cuyo objeto fue ajustar la forma de desembolso prevista en el Convenio Interadministrativo No. 498-FIP-2025, modificada mediante el Otrosí No. 2, con el fin de redistribuir los valores correspondientes al tercer y cuarto desembolso, separando los recursos provenientes de la Reserva Presupuestal de aquellos financiados con recursos de la vigencia fiscal 2026.

El ajuste propuesto no modificó el valor total del convenio, el valor de la adición, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución ni las metas del proyecto, limitándose exclusivamente a reorganizar la fuente presupuestal de los desembolsos para garantizar su correcta ejecución financiera.

Que, mediante OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-164)* aprobado por las partes el pasado 30 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 23 de diciembre de 2026, fecha actual de terminación

1 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8334051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Que el convenio contempla el desarrollo de cuatro (4) fases, las cuales se relacionan a continuación:

- *FASE I: ALISTAMIENTO*: Comprende las actividades de preparación técnica, administrativa y operativa para la implementación del proyecto. A la fecha esta fase registra una ejecución del 100 %.

- *FASE II: FORMACIÓN*: El equipo técnico del convenio realizó el acompañamiento especializado y personalizado en gestión social integral, creación del producto artesanal mediante el diseño, técnicas, conceptos, desarrollo de producto y estrategias que impulsen las habilidades de los artesanos.

 A través de esta fase se logró la estructuración de 850 Planes de Negocio, de manera conjunta con los artesanos y con el acompañamiento del equipo técnico del convenio, en la cual se verificó la factibilidad técnica, económica, ambiental y cultural de las unidades productivas.

 En esta fase se desarrollaron los diseños de las cartillas por participante, las cuales deberán ser producidas y entregadas en la fase de cierre.

- *FASE III – CAPITALIZACIÓN*: Dentro de esta fase se llevó a cabo la presentación de los planes de negocio y su respectiva aprobación.

Como resultado de la aprobación de los planes de negocio, se espera que el 100% de participantes (850 unidades productivas) sean capitalizados a través de proveeduría de herramientas, materias primas e insumos, de acuerdo con el procedimiento del Artesanías de Colombia S A B.I.C., teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.

El monto de capitalización será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000) por cada unidad productiva, es decir, en total 850 unidades productivas y adicional se debe entregar una cartilla a cada unidad productiva

Lineamientos de entrega dentro del Proceso de Capitalización: Artesanías de Colombia S A B.I.C., deberá tener presente los siguientes lineamientos para la entrega:

- La capitalización en bienes y/o insumos, de acuerdo con la orden de pedido, debe ser entregada en la dirección registrada por cada plan de negocio.
- Hacer la entrega de los bienes y/o insumos debidamente empacados y embalados, en óptimas condiciones, sin golpes, rayaduras. El empaque y embalaje es responsabilidad de Artesanías, por lo tanto, debe garantizar el mismo hasta la entrega a satisfacción del participante.
- Realizar la entrega de las garantías de fabricación, en los casos que aplique, de los bienes capitalizados a los participantes.
- Será el responsable de traslados de los bienes y/o insumos hasta la entrega a la persona (participante del proyecto).
- Debe entregar a cada participante copia de la orden de pedido y de las actas de entrega.
- El servicio de transporte debe estar a cargo de una empresa legalmente constituida y que cumpla con las normas que regula el servicio.
- Antes de realizar la compra de un activo, el Conveniente debe verificar que el participante cuente con las condiciones técnicas óptimas para la correcta operación de los bienes y/o insumos que se entreguen (espacios adecuados, ventilación, instalaciones eléctricas, entre otros). Es de aclarar que ni el Conveniente ni Prosperidad Social son responsables de las instalaciones para la puesta en funcionamiento de la unidad productiva.
- El Conveniente debe verificar que la capitalización entregada sea productiva y operativa.

- *FASE IV: ACTIVIDADES DE CIERRE*: En esta fase se elaborará el instrumento de seguimiento y análisis de resultados del fortalecimiento realizado a los artesanos de La Guajira y Chocó, a través del cual se

establecerán las variables a evaluar, indicadores, eficiencia, rentabilidad y generación de lecciones aprendidas del proyecto.

La Caracterización de salida se realiza mediante un proceso de seguimiento y documentación cuando una Unidad Productiva finaliza su participación en el proyecto. El propósito es presentar los resultados del proceso de fortalecimiento y registrar el estado en el que queda la unidad productiva al finalizar la ruta de ejecución, para implementar esta fase se hará uso del instrumento propuesto por Prosperidad Social.

Según se determina en el ítem *"vii"* del literal *"A"* del numeral 3.2.2. de la cláusula tercera *Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas del Conveniente*, corresponde a Artesanías de Colombia S A B.I.C., en calidad de Conveniente: *Realizar el diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer*. Este diagnóstico, junto con los planes de negocio aprobados, permitió identificar que las unidades productivas de La Guajira (Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia) requieren hilo de crochet 100 % acrílico, insumo que se entrega como parte de la capitalización prevista en la Fase III del convenio.

Que, con base en lo establecido en la fase III, y de acuerdo a los planes de negocio aprobados en la fase II, se determinó la necesidad de realizar las siguientes compras herramientas, materias primas e insumos, por municipio para entregar los kits de cada unidad productiva:

- **Chocó, Bajo Baudó:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico, Elementos de Exhibición.
- **Chocó, Bagadó - Alto Andágueda:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico
- **La Guajira, Riohacha:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y elementos de Exhibición.
- **La Guajira, Maicao:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Manaure:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Uribia:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro, Estantería Metálica.

Para ello, se publicó mediante la plataforma SECOP II la solicitud de Información a Proveedores Nro. 2026-ADC-024 con el fin de llevar a cabo el sondeo económico y posterior contratación de las anteriores necesidades. Como resultado del mismo, se suscribieron los siguientes contratos:

- El día 18 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y LOGISTICA FERRETERA S A S, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407, cuyo objeto es: Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 18 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y MAQUINAS Y ACCESORIOS LIMITADA MYA LIMITADA, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-408, cuyo objeto es: Suministro de Equipamiento Plástico para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 19 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y IMPOCOSER S.A.S, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-409, cuyo objeto es: Suministro de Máquinas y Herramientas para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 16 de julio de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX S.A.S, el Contrato de Compra Nro. ADC-2026-395, cuyo objeto es: Compra de Estantería Metálica para ser entregada a los artesanos beneficiarios en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha de terminación del 21 de julio de 2026.

Que las anteriores contrataciones tuvieron la siguiente inversión:

PROCESOS ADJUDICADOS				
No.	**INSUMO**	**SUBTOTAL**	**TRANSPORTE**	**TOTAL**
1	EQUIPAMIENTO PLASTICO (MAQUINAS Y ACCESORIOS)	$ 265,875,857	$ 6,200,000	$ 272,075,857
2	FERRETERIA E INSUMOS (LOGISTICA FERRETERA)	$ 321,607,547	$ 7,200,000	$ 328,807,547
3	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (IMPOCOSER)	$ 202,647,480	$ -	$ 202,647,480
4	ESTANTERIA METALICA (DINAMIX)	$ 1,586,032	$ 150,000	$ 1.736.032
TOTAL		**$ 791,716,916**	**$ 13,550,000**	**$ 805,266,916.00**

Que, el pasado 17 de julio de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-022-2026, cuyo objeto fue: "*Suministro de chaquiras para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ*" y la cual mediante informe de evaluación de fecha 11 de agosto de 2026, se declaró desierta por las razones allí expuestas.

Que, 17 de julio de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-023-2026, cuyo objeto fue: "*Suministro de Hilo de crochet 100% acrílico para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ*" y la cual mediante informe de evaluación de fecha 11 de agosto de 2026, se declaró de desierta por las razones allí expuestas.

Que conforme los antecedentes, quedó pendiente la contratación de los siguientes insumos requeridos para atender las necesidades previstas en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), prorrogado mediante el Otrosí No. 1 (ADC-CA-2026-002), el Otrosí No. 2 (ADC-CA-2026-072) y el Otrosí No. 4 (ADC-CA-2026-164):

- Chaquira.
- Hilo de crochet 100 % acrílico.
- Elementos de exhibición.
- Tela.
- Hilo perle.
- Cartillas.

Que, de acuerdo con los planes de negocio aprobados, resulta necesario priorizar y adelantar el suministro de hilo de crochet 100 % acrílico destinado a la capitalización de las unidades productivas de las comunidades beneficiarias, toda vez que esta adquisición corresponde a acciones contempladas en el Convenio y constituye medidas orientadas a preservar y fortalecer las capacidades productivas, económicas y artesanales de las comunidades beneficiarias de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia (La Guajira), contribuyendo a la continuidad de

las actividades productivas y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Artesanías de Colombia en el marco del Convenio.

Que, en observancia de los principios de economía, eficiencia y planeación contractual, y atendiendo a la unidad de objeto que sustenta la presente contratación, se considera procedente adelantar un único proceso de contratación, para la adquisición del hilo de crochet 100 % acrílico, toda vez que este se encuentra directamente vinculado al cumplimiento de las obligaciones y finalidad previstas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

Así mismo, permite a la Entidad optimizar el desarrollo del proceso contractual, ampliar las posibilidades de obtención de condiciones económicas favorables y promover la pluralidad de oferentes y la competencia entre proveedores con capacidad para atender la totalidad del bien requerido. De esta manera, se armonizan los principios de economía, eficiencia, planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando que la contratación responda de manera integral a la necesidad prevista en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

Que, 09 de septiembre de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-024-2026, cuyo objeto fue: *"Suministro, transporte y entrega de materias primas, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372)"* y la cual mediante informe de evaluación de fecha 25 de septiembre de 2026, se declaró la adjudicación parcial del proceso para los LOTE 1 CHAQUIRA, LOTE 3 ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN y LOTE 5 HILO PERLE, y se indica que los LOTE 2 HILO ACRILICO, LOTE 4 TELA y LOTE 6 CARTILLAS quedan desiertos por las razones allí expuestas.

- El día 30 de septiembre de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-435, cuyo objeto es: Suministro, transporte y entrega de materias primas, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025- 372)., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

Que la anterior contratación tuvo la siguiente inversión:

PROCESOS ADJUDICADOS				
No.	**INSUMO**	**SUBTOTAL**	**TRANSPORTE**	**TOTAL**
1	CHAQUIRA (CAROL INSPIRE)	$ 385.066.000	$ 1.800.000	$ 386.866.000
2	ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN (CAROL INSPIRE)	$ 47.682.000	$ 1.600.000	$ 49.282.000
3	HILO PERLE (CAROL INSPIRE)	$ 1.620.000	$ 150.000	$ 1.770.000
TOTAL		**$ 434.368.000**	**$ 3.550.000**	**$ 437.918.000**

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se requiere adelantar la contratación del lote hilo acrílico para dar continuidad a las acciones de fortalecimiento productivo, artesanal y comunitario previstas en el **Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372)**, suscrito entre Artesanías de Colombia S.A. B.I.C. y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz**, los cuales serán destinados a las comunidades y unidades productivas beneficiarias del Convenio.

Que, la adjudicación se realizará de manera total al oferente habilitado cuya oferta presente el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos, generando una selección objetiva de la oferta y resulte favorable para la Entidad.

La necesidad anteriormente descrita se incluyó en el plan anual de adquisiciones y se clasifican conforme al Código UNSPSC, así:

Código UNSPSC (Naciones Unidas): 11151700
Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Hilos

Que, el término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de diciembre de 2026, como plazo máximo de ejecución, término dentro del cual el Contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones derivadas del respectivo contrato.

Conclusión técnica sobre la modalidad de selección:

Con base en lo anterior, se concluye que la modalidad procedente para la presente contratación es la INVITACIÓN CERRADA, prevista en el capítulo II, artículo 13 del Manual de Contratación de la Entidad. Esta modalidad aplica cuando el objeto, por su naturaleza o complejidad, solo puede encomendarse a personas determinadas que tengan un grado de especialidad, siempre que exista un número plural de ellas. La presente contratación cumple estas condiciones por las siguientes razones:

a) Las convocatorias abiertas no permitieron seleccionar un contratista: la Entidad publicó en SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores No. 2026-ADC-024 y las Invitaciones Abiertas No. ADC-023-2026 y ADC-024-2026. Ambas invitaciones fueron declaradas desiertas, por las razones expuestas en sus respectivos informes. Por ello, repetir una invitación abierta no garantiza la selección del contratista y podría terminar en una nueva declaratoria de desierta.

b) El objeto requiere proveedores especializados: el suministro comprende 11.031 kg de hilo de crochet 100 % acrílico, que debe cumplir las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 y entregarse organizado, empacado y rotulado por municipio en Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia (La Guajira), conforme a los requisitos HSE de empaque, embalaje y transporte. Por el volumen requerido, las condiciones técnicas y la logística de entrega, solo puede ser atendido por proveedores especializados en la comercialización de este insumo, con disponibilidad de inventario y capacidad logística suficiente.

c) Existe un número plural de proveedores especializados: en el sondeo de mercado se identificaron cuatro (4) proveedores con el perfil requerido, que presentaron cotización: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX SAS, ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S., CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC y TEXTILES MIRATEX SAS. Este número supera el mínimo de dos (2) invitados que exige el Manual, lo que permite comparar ofertas y garantizar una selección objetiva.

d) La invitación cerrada permite contratar a tiempo: el contrato debe ejecutarse a más tardar el 04 de diciembre de 2026, ya que el convenio termina el 23 de diciembre de 2026. Al invitar directamente a proveedores con capacidad verificada, la selección se adelanta de forma oportuna y se asegura la entrega del hilo para la capitalización de las unidades productivas dentro de la vigencia del convenio.

En conclusión, ante la declaratoria de desierta de las dos invitaciones abiertas, la invitación cerrada es la modalidad que permite seleccionar de manera objetiva, y dentro del plazo del convenio, un proveedor idóneo para el suministro del hilo de crochet 100 % acrílico.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Fundamentos Jurídicos

Artesanías de Colombia S A B.I.C., se encuentra exceptuada del Estatuto General de la Contratación Pública, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, reformado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud a lo anterior en el marco del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de selección que procede es la **INVITACIÓN CERRADA**, señalado en el capítulo II del Artículo 13, el cual establece:

*"…*En el manual de contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en su capítulo II, articulo 13, determina que la contratación puede ser por INVITACIÓN CERRADA: "*Modalidad que se adelantará en cuantía superior a 90 s.m.l.m.v., para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuando se trate de la contratación de actividades que por su naturaleza o complejidad sólo se pueda encomendar a personas determinadas, que implique un grado de especialidad y existiere un número plural de ellas, donde presentarán propuestas únicamente las personas invitadas. El número de invitados a participar no puede ser inferior a dos (2) …".*

2.2. Leyes Aplicables

La presente **INVITACIÓN CERRADA** tiene como marco legal las normas civiles, comerciales y las reglas contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra en concordancia con los principios constitucionales referentes a la Función Pública y a la Gestión Fiscal.

2.3. Personas que Pueden Participar

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección

2.4. Número Mínimo de Participantes

El número mínimo de participantes hábiles, para no declarar desierta este proceso será de uno (1), ya que, si se presenta una sola propuesta hábil, es decir, que se ciña a la guía de condiciones y demás documentos del proceso, ésta puede ser considerada por la entidad, ésta podrá ser adjudicataria de conformidad con los criterios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia, principios contenidos en Manual de Contratación de la Entidad.

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección, permitirá una selección directa de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

2.5 Oferta Económica:

El oferente deberá entregar el **Anexo Nro. 1 Lote Hilo Acrílico**. La oferta económica debe incluir, IVA cuando aplique, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, legales que se causen al ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en la guía de condiciones.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten durante del término de la presente Invitación Cerrada y que cumplan con la Guía de Condiciones y anexo correspondiente.

3. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y ADJUDICACION DEL MISMO.

3.1. Requisitos de los Proponentes:

3.1.1 Documentación Jurídica (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente jurídico deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

A. Carta de presentación, suscrita por el representante Legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas. Incluir autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General para la firma del contrato (si lo requiere,

si no lo requiere señalar en documento firmado por el representante legal que no es requerido).

B. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. (si lo requiere)
C. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el objeto social del oferente guarda relación con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
D. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 1 “Compromiso Anticorrupción”.
E. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 2 “Inhabilidades e incompatibilidades”.
F. Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
G. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
H. Copia Certificación Bancaria 2026.
I. Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del valor estimado del presente contrato.

Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. en cumplimiento a lo señalado en la ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta. En igual sentido, el Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. Así mismo, el Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta.

3.1.2. Condiciones de Experiencia del Proponente (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Se dirigen a medir la capacidad de experiencia del proponente. Para la evaluación de la capacidad de experiencia, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o no CUMPLE.

Documentos de Experiencia

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de insumos y/o hilos objeto del presente proceso a través de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren ejecutados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso (certificaciones de contratos no finalizados no serán tenidas en cuenta).

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para la presente contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En caso de anexar más de tres (3) certificaciones de las requeridas por la Entidad para acreditar la experiencia del proponente, solo se tendrán en cuenta las tres primeras en el orden de inclusión dentro del anexo, para determinar la experiencia, no obstante, se aclara que las mismas deberán ajustarse a lo solicitado para los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Nota 1. Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.

Nota 2. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Nota 3. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

3.1.3. Capacidad financiera (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025 con sus respectivas notas (balance, estado de resultados, estado de situación patrimonial y Estado de flujo efectivo).
- Copia de la declaración de renta del 2025.
- Dictamen del Revisor Fiscal o de un contador Público independiente, según corresponda del año 2025.
- Registro Único Tributario (RUT) donde conste en especialidades relacionadas con el objeto a contratar.

El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento, como se relaciona a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1	CUMPLE
Liquidez inferior a 1	NO CUMPLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento hasta un 70%	CUMPLE
Índice de endeudamiento de 70.01% en adelante	NO CUMPLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera permiten evaluar la fortaleza financiera de los potenciales oferentes. Entre estos se encuentran el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento. Colombia Compra Eficiente señala que estos indicadores buscan establecer condiciones mínimas que permitan determinar la salud financiera de los proponentes y su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, para el presente proceso se considera pertinente establecer como indicadores habilitantes el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago y los riesgos asociados a su ejecución. La determinación de los límites busca establecer condiciones financieras mínimas, procurando que estas sean proporcionales y no generen restricciones innecesarias a la participación. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la entidad cuenta con autonomía para determinar los indicadores y sus límites, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el estudio del sector y sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

Índice de liquidez ≥ 1,00: Este indicador se calcula como el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente y permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo. Se establece un mínimo de 1,00, de manera que el proponente cuente, como mínimo, con un peso en activos corrientes por cada peso de obligaciones corrientes. Este parámetro permite verificar una capacidad financiera básica para atender los compromisos de corto plazo asociados a la ejecución contractual, sin imponer una condición excesivamente restrictiva para los potenciales oferentes.

Nivel de endeudamiento ≤ 70%: Este indicador corresponde a la relación entre el pasivo total y el activo total y permite determinar el grado de endeudamiento de la empresa dentro de su estructura de financiación. Se establece un límite máximo del 70%, con el propósito de verificar que los potenciales oferentes mantengan un nivel de endeudamiento razonable y cuenten con un respaldo patrimonial que contribuya a atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. El límite seleccionado busca, adicionalmente, mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo financiero y la pluralidad de oferentes, evitando establecer una exigencia que pueda resultar desproporcionada o limitar innecesariamente la participación.

En consecuencia, los límites establecidos de liquidez ≥ 1,00 y endeudamiento ≤ 70% se consideran adecuados como condiciones financieras mínimas para el presente proceso, al permitir valorar la capacidad de los potenciales oferentes para atender sus obligaciones de corto plazo y su estructura de financiación, procurando simultáneamente condiciones de participación amplias y acordes con las características del mercado

3.1.4. Cumplimiento de requisitos Técnicos: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Se dirigen a medir la capacidad técnica del proponente. Para la evaluación técnica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de (CUMPLE/ NO CUMPLE) El proponente deberá allegar la muestra y tener presente las condiciones establecidas en el anexo señalado a continuación:

1. Allegar a la dirección Carrera 2 No. 18ª – 58 de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en la ciudad de Bogotá, a nombre de VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO, la muestra física (gratuita) de **HILO DE CROCHET 100 % ACRÍLICO** cotizado, al cierre de la recepción de cotizaciones.
2. El resultado de la muestra se detallará en el ***anexo No. 2 revisión muestra física.***

3.1.5. Cumplimiento de requisitos del proponente HSE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

REQUISITOS HABILITANTE HSE: Se dirigen a medir el cumplimiento de los medios de verificación HSE del proponente. Para la evaluación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La exigencia del cumplimiento de los requisitos normativos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental a proveedores y contratistas no constituye una restricción para la contratación, sino una obligación legal y un mecanismo de gestión del riesgo que busca proteger a la entidad, sus trabajadores, sus instalaciones, el medio ambiente y las demás partes interesadas. En Colombia, el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de incorporar criterios de cumplimiento del SG-SST en los procesos de adquisición de bienes y servicios, mientras que el artículo 2.2.4.6.28 exige verificar que proveedores y contratistas cumplan las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual. Asimismo, la normativa impone al *contratante el deber de verificar el cumplimiento de los requisitos de SST y controlar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas por terceros.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).
2. Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal, en la que se detalle el tipo de empaques y embalajes a utilizar, especificando el uso de materiales amigables con el medio ambiente como papel, cartón, polietileno y polipropileno, y en la cual se comprometa a reducir el uso de EPSU.
3. Declaración juramentada dónde indique que la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico se realizará a través de un operador que cumple con la normatividad ambiental y de SST en el trabajo vigente, para este tipo de operaciones.

3.1.6 Consorcios o Uniones Temporales

Los consorcios o uniones Temporales deberán entregar en forma individual la siguiente información:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el objeto social del oferente guarda relación con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
b. El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 1 "Compromiso Anticorrupción".**
c. El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 2 "Inhabilidades e incompatibilidades".**

d. Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal y firmada por el representante legal.
e. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
f. Copia Certificación Bancaria 2026.

Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de **inhabilidad e incompatibilidad** para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta del registro nacional de medidas correctivas y certificado de antecedentes de delitos sexuales.

Los consorcios o uniones temporales deberán entregar en forma conjunta la siguiente información:

a. Carta de presentación, suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
b. Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del presupuesto oficial.
c. Documentos de la experiencia 3.1.2
d. Anexo 1 y 2.
e. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
f. Certificación bancaria y RUT, solo será presentada en caso de ser seleccionado el consorcio o unión temporal.

3.2. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA
Acta de apertura del proceso	10 de noviembre de 2026
Publicación en internet de la guía de condiciones y recepción de observaciones y sugerencias al mismo.	Desde el 10 hasta el 12 de noviembre de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones a la guía de condiciones definitivas en el secop II	12 de noviembre de 2026 hasta 3:30 p.m.
Análisis y respuesta a observaciones en el secop II	13 de noviembre de 2026
Inicio y cierre recepción de ofertas en el secop II	17 de noviembre de 2026
Evaluación de propuestas incluyendo la revisión de las muestras físicas	Desde el 18 hasta el 20 de noviembre de 2026
Publicación del Informe de evaluación en el secop II	23 de noviembre de 2026 a las 8 a.m.
Recepción de Observaciones a la evaluación en el secop II	Desde el 23 hasta el 24 de noviembre de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación en el secop II	24 de noviembre de 2026 hasta las 3:30 p.m.
Adjudicación del contrato / Declaratoria de Desierto	25 de noviembre de 2026
Inicio de ejecución contractual	25 de noviembre de 2026

Nota: No se fija término para respuesta a observaciones del informe de evaluación, dado que la misma se fijará mediante adenda, de presentarse.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

3.3. Presentación de Ofertas

Las propuestas se presentarán a través de **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, en idioma castellano, salvo (de existir) los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de las mismas.

El día y hora en que culminará el plazo para la presentación de las propuestas, se levantará un acta suscrita por el profesional de gestión de Adquisición de Bienes y Servicios de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.**, donde consignará el nombre de los proponentes, el valor total de la propuesta, si no es suministro. No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de recepción de las mismas a menos que se hayan dado las Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

3.4. Contenido de la Propuesta y Documentos Anexos:

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada y calificada e igualmente se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Reunir los requisitos señalados en el **punto 3.1**., requisitos de los proponentes.
- Anexo Nro. 1 Lote Hilo Acrílico
- Anexo Nro. 2 Revisión Muestra Física Hilo
- Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción.
- Formato Nro. 2 Inabilidades e incompatibilidades.

3.5. Consulta de la Guía de Condiciones Definitiva

La guía definitiva se publicará en plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.6. Procedimiento para aclaraciones a la guía de condiciones

Durante los términos establecidos en el cronograma, cualquiera de los interesados puede efectuar consultas adicionales al proyecto de guía y a la guía definitiva de condiciones sobre el objeto del mismo. Estas consultas deberán hacerse mediante comunicación o mensaje por intermedio de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dará respuesta a las observaciones y/o consultas formuladas por cualquier interesado, que serán publicadas mediante mensaje en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la guía de condiciones las cuales adicionarán, modificarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones de la guía de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en el SECOP II el mismo día de su expedición. Todas las adendas que publique ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., en relación con la guía de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. La guía de condiciones, los anexos y las adendas deben ser interpretadas armónicamente y en conjunto como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

3.7 Análisis y Evaluación de las Propuestas

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente Invitación las analizarán los funcionarios y asesores de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., competentes y designados para el efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, dando cumplimiento a lo consignado en el Manual de Contratación de la Entidad, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., con plena observancia del principio de igualdad, podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o subsanaciones de acuerdo con la ley, que estime necesarios para el lleno de los requisitos habilitantes que exige el proceso de selección, el plazo para la entrega de lo solicitado será de un día hábil.

La verificación jurídica la realiza la Coordinación de Gestión legal de la entidad; la verificación de experiencia, técnica, tiempos de distribución como la evaluación, la realizara la Coordinación de la subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal; la verificación de requisitos HSE la realizara las profesionales de la Subgerencia Administrativa y Financiera y la verificación financiera la realiza la Coordinación financiera de la entidad.

Las propuestas que hayan sido calificadas como hábiles desde el punto de vista jurídico, financiero, experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en la guía de condiciones.

3.8. Causales de Rechazo de las Propuestas

a) Cuando el objeto social de la empresa no permita la actividad exigida.
b) Cuando la persona que suscribe la propuesta no está facultada para tal fin.
c) Cuando no se diligencie la totalidad de las casillas que correspondan a valores o información solicitada en el Anexo Nro. 1.
d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial disponible, según lo estipulado en el estudio de mercado del estudio previo.
e) Cuando se presenten propuestas, donde las personas jurídicas tengan el mismo Representante Legal, o en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
f) Cuando el Proponente presente oferta como integrante de una estructura plural, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
g) Cuando se compruebe que la información suministrada en los documentos y certificados anexos a la propuesta por el proponente no se ajusta a la realidad.
h) Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución y las Leyes aplicables vigentes.
i) Cuando las propuestas se encuentren condicionadas o condicionen la adjudicación.
j) Cuando el grupo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la guía de condiciones y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el equipo Evaluador.
k) En el evento de que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
l) Cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
m) Cuando no se diligencien anexos que sean parte de la evaluación.
n) No presentación póliza de seriedad de la oferta. (Ley 1882 de 2018, Artículo 5, que modifica la Ley 1150 de 2007, articulo 5, Parágrafo 3).
o) Cuando el proponente ya sea que se presente individualmente o como miembro de consorcio o unión temporal, al momento del cierre, se encuentre inmerso en acciones prejudiciales y/o judiciales de carácter civil y/o contencioso administrativo en contra de los intereses de LA EMPRESA.
p) Que el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada por la Constitución y la Ley.

3.9. Parámetros de Habilitación y Calificación

Parámetros de Habilitación

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTE HSE	CUMPLE o NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA: Establecer el cumplimiento al **numeral 3.1.1**., de la presente guía de condiciones; estableciendo SI CUMPLE o NO CUMPLE, y si está habilitada o no para seguir en el proceso de selección.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar la experiencia en la forma y condiciones señaladas en el **numeral 3.1.2**., de la Guía de Condiciones. En caso de no presentar la totalidad de las certificaciones exigidas, la oferta se declarará inhabilitada.

CAPACIDAD FINANCIERA: El análisis financiero de las propuestas, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son o no hábiles las propuestas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento según el **numeral 3.1.3** del presente documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	**CONDICION**
Liquidez igual o superior a 1	HABILITA
Liquidez inferior a 1	INHABILITA

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	**CONDICION**
Índice de endeudamiento hasta un 70%	HABILITA
Índice de endeudamiento de 70.01% en adelante	INHABILITA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: El proponente deberá anexar los documentos señalados en el **numeral 3.1.4.**

REQUISITOS HABILITANTE HSE: El proponente deberá anexar los documentos señalados en el **numeral 3.1.5.**

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y experiencia, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La calificación total será máxima de **100** puntos y estará distribuida de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA – 100 puntos máximo

El proveedor deberá presentar el **Anexo No. 1 Oferta Económica**, de acuerdo con la siguiente estructura:

- **OFERTA ECONÓMICA – LOTE HILO ACRÍLICO**

Se asignarán **100 puntos a la oferta de menor valor total, incluido el transporte**, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentre dentro del presupuesto estimado. En consecuencia, será adjudicado al oferente que presente la **oferta económica de menor valor** y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para su adjudicación.

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020. Para tal efecto, la Entidad aplicará las reglas de desempate de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar el oferente favorecido, respetando las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **(Ver Anexo – Criterios de Desempate).** Los oferentes deberán diligenciar y allegar, junto con su propuesta, los documentos y anexos que correspondan para

acreditar los criterios de desempate a los que pretendan acogerse.

NOTA: El precio unitario ofertado por kilogramo, IVA incluido, no podrá superar el precio unitario de referencia de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($55.000), y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($606.705.000), teniendo presente que el lugar entrega de mercancía debe ser sin ningún costo adicional, so pena de rechazo.

3.10. Factores de Desempate:

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades dé esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellos en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor, según corresponda certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina 1 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) n el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para Jo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrpm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deben otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes

de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificaran lo anterior junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberán otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

h. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, debe certificar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con Jo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
i) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
ii) en relación con el integrante del literal i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal i) lo manifestará certificado la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberá otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

i. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o /as normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando mediante certificación la cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certifique pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;
ii) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
iii) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará certificando la Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

l. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

m. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

i) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
ii) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (O), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

3.11. Adjudicación

Corresponde adjudicar el contrato objeto de este proceso a la **Gerente General de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.**, en forma motivada. La adjudicación se hará al mayor puntaje y que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos el Manual de Contratación.

El documento de adjudicación se publicará en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/, lo cual servirá como comunicación al proponente favorecido y a los demás interesados.

3.12. Adjudicación al Segundo Oferente en Orden de Elegibilidad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C, mediante oficio, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

3.13. Cuando se Declara Desierto el proceso

a) Cuando no se presente ninguna propuesta, en la plataforma SECOP II; o cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a la Guía de condiciones.
c) Cuando exista colusión entre todos los proponentes.
d) Cuando medien inconvenientes jurídicos, técnicos, operativas, económicos (presupuestales) o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan afectar los intereses de la Entidad o impidan la continuidad del proceso.

El proceso de selección de la Invitación Cerrada para la contratación, se declarará desierta por comunicación expedida por la **Gerente General** de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. El acta que declare desierta la Invitación se comunicará a quienes presentaron propuesta en la Invitación y se publicará en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/

3.14. Validez de la Propuesta

La propuesta debe estar vigente por 90 días contados a partir del cierre de la presente invitación Cerrada.

3.15. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del mandato legal que consagra las veedurías ciudadanas, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado. Así mismo, podrán intervenir en todas las reuniones que llegaren a realizarse durante este proceso.

4. IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Asignación
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado el cual se altera por fluctuaciones de los precios. De igual forma aquellos contratos de suministro de bienes o servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los bienes.	Bajo	Contratista

Revisada la matriz de los riesgos de la contratación en el instructivo de adquisición de bienes y servicios INT-GBS-001, y de acuerdo a la contratación a realizar, los demás riesgos pueden ser controlados mediante las garantías que se solicitan a continuación:

GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y un (1) año más o hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD DE BIENES: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($606.705.000), el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.** (346.51 SMMLV), del cual se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los desembolsos de este contrato, según Certificados de Disponibilidad No. 675 de noviembre 06 de 2026 expedido por la Coordinación Financiera de la entidad.

Nota: Para las invitaciones que correspondan a servicios, suministro y/o compra, se rechazará la oferta que supere el valor unitario establecido en el estudio de mercado.

Forma de Pago: Artesanías de Colombia S A B.I.C, realizará pagos contra entrega y sujetos al desembolso de los recursos por parte de Prosperidad Social, en su calidad de entidad aportante al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: a. factura y/o cuenta de cobro. b. certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. c. certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del

contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) y/o pago de seguridad social acorde a la normatividad vigente. d. Comprobantes de entradas y salidas de almacén.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

NOTA: "Todos los pagos están sujetos al giro de los recursos por parte de Prosperidad Social, entidad aportante del convenio".

Plazo y lugar de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de diciembre de 2026; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en todo el territorio Nacional, para los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Obligaciones

5.1.1. Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
4. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
7. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
8. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
9. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
10. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar el hilo de crochet 100 % acrílico de conformidad al ANEXO No. 1 - LOTE HILO ACRILICO con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el documento que hace parte del proceso de contratación. Este anexo hace parte integral de la guía de condiciones.
2. Realizar la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico, debidamente organizado por municipio y departamento, empacados y rotulados en cajas de cartón resistentes, limpias y en buen estado, garantizando su adecuada identificación, protección y conservación durante la entrega. Todos los costos asociados al empaque, embalaje, transporte, desplazamiento, personal, mano de obra, alojamiento y demás gastos directos o indirectos necesarios para el cumplimiento de esta obligación estarán a cargo del Contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos.

En caso de presentarse un cambio en la persona designada para recibir los bienes, la supervisión informará oportunamente al Contratista dicha modificación.

3. Definir, de manera conjunta dentro del siguiente día (1) hábil a la firma del acta de inicio, con la supervisión del contrato, las cantidades correspondientes a cada color que deberán ser entregadas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Entidad.
4. Entregar el hilo de crochet 100 % acrílico en estado nuevo y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, averías, deterioro o cualquier condición que afecte su funcionalidad o que implique el incumplimiento de las especificaciones establecidas. En caso de presentarse alguna no conformidad, el Contratista deberá realizar, por su cuenta y sin costo adicional para Artesanías de Colombia S A B.I.C., la reposición de los bienes correspondientes, dentro del término establecido por la supervisión.
5. Garantizar que la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico se cumpla en los tiempos solicitados por el supervisor y dentro de la ejecución del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
7. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor en el marco del objeto contractual y, cuando no sea posible atenderlos, presentar por escrito las razones que sustenten dicha situación.
8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Las demás que se consideren por el Supervisor del contrato y estén acorde al objeto del contrato

OBLIGACIONES HSE:

1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSE.
2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
3. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 y de las políticas internas de sostenibilidad de Artesanías de Colombia S A B.I.C.; en virtud de ello, el proveedor se compromete a no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso innecesarios en la entrega de hilos. En la medida de lo posible, se priorizará el uso de empaques reutilizables, reciclables o compostables, evitando el uso excesivo o redundante de materiales de embalaje.
4. Garantizar que los insumos de cartón y papel sean fabricados a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles.
5. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
6. Presentar la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).
7. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

PARAGRAFOS:

1. Seguir y conocer las políticas institucionales que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

5.2.2. Obligaciones de la entidad.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se compromete para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información y formatos (Actas de entrega) que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Inexistencia de Relación Laboral

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa con ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de la futura empresa contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación,

entrenamiento y dotación del personal que utilice.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

6. **Anexos**

Anexo Nro. 1 Lote Hilo Acrílico
Anexo Nro. 2 Revisión Muestra Física

7. **Formatos**

Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción
Formato Nro. 2 Inhabilidades e Incompatibilidades